



RESOLUCIÓN EXENTA N° (N° digital en costado inferior izquierdo)

MAT: RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO, (Fecha en costado inferior izquierdo)

VISTOS:

1. El artículo 19, Números 8, 21, 24 y 26, de la Constitución Política de la República.
2. Las disposiciones de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 09 de marzo de 1994, modificada por la Ley N° 20.417, publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.
3. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. El Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013.
6. Resolución TRA 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.
7. La Resolución N° 7, de 26 de marzo del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
8. La presentación realizada con fecha 21 de noviembre de 2019, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, mediante la cual el señor Oscar Mauricio Falla Cabrera, en representación de Team Foods Chile SpA, consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Normalización de Procesos Productivos Team Foods, Planta Maipú”.
9. La Resolución Exenta N°0192, firmada con fecha 14 de abril de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, por la cual se resuelve la consulta de pertinencia del Proyecto “Normalización de Procesos Productivos Team Foods, Planta Maipú”, presentada por Oscar Mauricio Falla Cabrera, en representación de Team Foods Chile SpA.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°0192, firmada con fecha 14 de abril de 2020, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, resolvió que el

Proyecto “Normalización de Procesos Productivos Team Foods, Planta Maipú”, no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los Considerandos de dicha Resolución.

2. Que, la Resolución Exenta N°0192, firmada con fecha 14 de abril de 2020, señala en su encabezado:

“Santiago, 02 de abril de 2020”

3. Que, cotejando la Resolución Exenta N°0192, con los antecedentes que figuran en la plataforma de e-pertinencias del SEA RM, es posible advertir que la fecha real de firma de la Resolución Exenta mencionada corresponde según firma electrónica al día 14 de abril de 2020.
4. Que, en virtud del artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado: *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, **de oficio** o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”*. (Énfasis agregado).
5. Que, a mayor abundamiento, útil resulta recordar que la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 86.712, de fecha 02 de noviembre de 2015, aclara que el artículo 62 de la Ley N° 19.880 es una facultad de *“una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal - carácter que reviste la resolución de calificación ambiental- para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos”*. De esta misma forma, el Órgano Contralor, señala que la aclaración *“solo tiene por finalidad “aclarar puntos dudosos u oscuros” o **“rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo” terminal. Se trata, en suma, de una mera corrección de errores materiales, que no afecta cuestiones de derecho que se hayan resuelto en el acto terminal”***. (Énfasis agregado)
6. Que, de acuerdo a la normativa citada precedentemente se puede colegir que la información señalada en el encabezado de la Resolución Exenta N° 0192, respecto a la fecha real de firma, corresponde a un error de transcripción meramente material.
7. Que, en consecuencia habiendo el Servicio de Evaluación Ambiental incurrido en un error material respecto del texto de la Resolución antes citada, se configura lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 y, por lo tanto, resulta necesario rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en la Resolución Exenta N°0192 de fecha 14 de abril de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, que se pronunció sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto “Normalización de Procesos Productivos Team Foods, Planta Maipú”, presentada por Oscar Mauricio Falla Cabrera, en representación de Team Foods Chile SpA.
8. Que en virtud de los antecedentes expuestos;

RESUELVO:

- 1.- **Rectifíquese** la Resolución Exenta N°0192, de fecha 14 de abril de 2020, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“Santiago, 02 de abril de 2020”

DEBE DECIR:

“Santiago, 14 de abril de 2020”

- 2.- **Téngase presente**, que, en lo no modificado por la presente resolución, se mantiene plenamente vigente lo resuelto en la Resolución Exenta N° 0192, de fecha 14 de abril de 2020 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, formando ambas un solo documento para todos los efectos legales.
- 3.- Publíquese la presente resolución en el expediente electrónico de la consulta de pertinencia referida.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHÍVESE

**ANDELKA VRSALOVIC MELO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

AFA/ACP

Distribución:

- Señor Oscar Mauricio Falla Cabrera en representación de Team Foods Chile SpA
Correo electrónico: ofalla@team.co; natalia.fuentes@team.com

C.c:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente 279-P-19.
- Oficina de Partes.
- Gestion Doc: 29.471/19